



## VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00003

Demandante (s): EDY YOHANA LEON LEON

Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de PASTORA PICO CASTRO, y ALVARO ARDILA CARDENAS, ELDA GONZALEZ DE ARDILA, ALFONSO POVEDA CASTRO, DULCELINA CARDENAS DE POVEDA, ISABEL SALAZAR DE VEGA, PEDRO VARGAS OSMA y JORGE ELIECER CARDENAS PICO, y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el perito ya rindió el dictamen y se corrió traslado del mismo en los términos del artículo 231 del C.G.P. como consta en el expediente. A la fecha hubo pronunciamiento de la apoderada judicial de la parte demandante. El dictamen seguirá permaneciendo en esta secretaría a disposición de las partes y demás intervinientes. Sirva proveer.

Encino, Santander, 19 de abril de 2023.

  
SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA  
Secretario

Encino - Santander, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial y analizado el expediente, se observa que a la fecha se surte la contradicción del dictamen conforme a lo contemplado por el artículo 231 del C.G.P. por lo cual, es procedente fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia suspendida por auto del 16 de noviembre de 2022.

Así las cosas, se fija para el **tres (3) de mayo del 2023, a partir de las 08:30 de la mañana**, para la continuación de la audiencia contemplada en los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P.

Comoquiera que existen reparos frente al dictamen rendido por el Topógrafo Juan Carlos Carreño Pico, se le deberá comunicar sobre su deber de comparecer a la vista pública para culminar con la contradicción de la pericia, la cual se realizará de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** para el **tres (3) de mayo del 2023, a partir de las 08:30 de la mañana**, la continuación de la audiencia pública de que tratan los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría remítase la comunicación y link pertinente a los sujetos procesales e intervinientes, a través de los correos electrónicos informados.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

  
DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO